

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00482 00

Reunidos los requisitos previstos por los artículos 82 y 382 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la presente demanda fue asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el Despacho RESUELVE:

**PRIMERO.** Admitir la demanda declarativa de impugnación de actos de asamblea formulada por JOSE ALBERTO ROSAS DIAZ contra EDIFICIO ALTOS DE CANTABRIA- P.H.

**SEGUNDO.** Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (Libro Tercero, Sección Primera, Título I, del Código General del Proceso).

**TERCERO.** Notifíquese esta providencia al extremo demandado conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020. Lo anterior, en 30 días so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito con sujeción al artículo 317 del C. G. del P.

**CUARTO.** De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte días.

**QUINTO.** Se reconoce a DIANA STELLA JIMENEZ DELGADO quien actúa como apoderada de la parte actora.

**SEXTO.** Negar la suspensión provisional del acto impugnado, como quiera que no se demostró de entrada, la presunta violación de las disposiciones invocadas, presupuesto necesario para decretar la medida (art. 382 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

JD

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6bc7bbd27c459706970a7809d7a531faff476a1c6ed930ed9fe45993956719**

Documento generado en 15/12/2021 04:31:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>